

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Liquidación Sociedad Conyugal
Rdo. 2018-0536

Atendiendo la manifestado por el togado, se le aclara que el despacho le ha dado al proceso el trámite liquidatario, estando pendiente de la realización de la diligencia de inventarios y avalúos, la cual ha sido aplazada en reiteradas oportunidades por solicitud suya y/o de la parte que representa, y en una ocasión por el apoderado del demandante; ahora bien, no entiende este despacho a que se refiere el togado cuando indica que: “ en consideración a las pocas condiciones hoy existentes para la realización de la audiencia que describo en la referencia, dado que se ha intentado reiteradamente que el juzgado fije una posición respecto de nuestras solicitudes varias, así como también que el demandado se disponga a sanear el único bien hoy objeto de liquidación de la presente causa”; lo anterior por cuanto, no se puede obligar al demandante a que llegue a un acuerdo con la señora Trujillo Barrera, o que renuncie al bien, o que pague los pasivos, al Juez como director del proceso le compete que se garanticen los derechos de ambas partes, cumpliendo con la ritualidad del proceso liquidatorio, la cual se ha llevado hasta donde reitero las partes lo han permitido.

Ahora bien, como se les ha indicado en varias ocasiones se las partes van a llegar a un acuerdo, o necesitan tiempo para concretar uno, deben en conjunto solicitar la suspensión del proceso, de lo contrario el proceso debe seguir; así las cosas y dada la petición que en su escrito hace el apoderado de la demandante, la audiencia NO se aplazará, sin embargo, como se indica que desea que sea presencial, y conforme el acuerdo del PCS JA 21-11840 del 26 de agosto y la circular CSJANTC 21-51, los cuales lo permiten, se dispone que la audiencia de inventarios y avalúos a realizarse el próximo lunes trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las 9:30 de la mañana se realice en forma presencial, en la Sala de audiencia Numero 12 segundo piso.

Por secretaría se autorizará el ingreso a las partes.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7d4d0b98af4b10301004c3b47e46c284c2fdd9d5b9bfa4b30c33f259416b5f23
Documento generado en 03/09/2021 11:58:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>